

AL DESPACHO: Informando que, el día de hoy correspondió a este juzgado la presente demanda especial de fuero sindical, permiso para despedir. Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILLO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Bucaramanga, quince (15) de
abril de dos mil veinticuatro (2024).

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO

Se reconoce personería procesal para actuar al abogado EDUARDO PILONIETA PINILLA identificado con cédula de ciudadanía 17.146.598 de Bogotá, T.P. 10.395 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de **BANCO DE BOGOTA** en los términos y condiciones al poder allegado con la demanda y visible en el archivo 001 de la carpeta 05 del expediente digital.

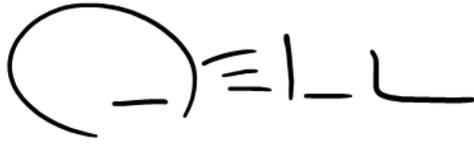
De igual forma, se ORDENA NOTIFICAR personalmente este proveído a FREDDY OCTAVIO PRADA RODRÍGUEZ, hágase entrega del escrito de demanda correspondiente, con sus anexos. Por lo anterior REQUIÉRASE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada, la presente providencia, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

Por último, cítese a las partes a la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS, la que tendrá lugar dentro del quinto día hábil siguiente a la notificación del presente proveído, dentro de la cual la parte demandada contestará la demanda a través de apoderado judicial y propondrá excepciones que considere tener en su favor; acto seguido y en la misma audiencia se decidirán las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si ello fuere posible.

En aplicación del artículo 118 del CPTSS adicionado por el artículo 50 de la ley 712 de 2001, notifíquesele el presente auto a la organización sindical de la cual emana el fuero del accionado, esto es, el sindicato, SINDICATO de ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS – ACEB.

Para los anteriores efectos, líbrese por secretaría oficio a dichas organizaciones sindicales, adjuntándoles copia de esta providencia. Advirtiéndose que dicho oficio deberá ser tramitado por la parte actora quien para el efecto deberá aportar el correspondiente cotejo de envío y recepción al correo electrónico de la organización sindical correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 0041** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **16 de abril de 2024**

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario